

### **CONSEJO JUDICIAL CIUDADANO**

GUÍA METODOLÓGICA PARA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LA PERSONA TITULAR DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE SE SOMETE AL PROCESO DE RATIFICACIÓN

Esta guía metodológica es la propuesta consensada que acordó el Consejo Judicial Ciudadano para llevar a cabo la evaluación del desempeño de la persona titular de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

El presente documento se estructura en:

- Marco jurídico
- Consideraciones
- Condicionantes
- Materia de evaluación
- Matriz de evaluación

## MARCO JURÍDICO.

La Constitución Política de la Ciudad de México establece, en su artículo 44, Apartado A numeral 4:







"La persona titular de esta Fiscalía durará cuatro años y será electa por mayoría calificada del Congreso a propuesta del Consejo Judicial Ciudadano, mediante un proceso de examinación público y abierto de conformidad con lo que establezca la ley. La o el Fiscal podrá ser ratificado por un periodo más a propuesta de este Consejo."

Por su parte, el artículo 42, fracciones III, IV y V, de la **Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia** de la Ciudad de México establece que:

"III. En caso de que la persona titular manifieste interés en someterse a proceso de ratificación, el Consejo Judicial deberá iniciar un proceso público y abierto de evaluación de su desempeño;

Este proceso tiene por objeto recibir recomendaciones y opiniones sobre el desempeño de las personas titulares de cuya ratificación se trata. Asimismo, considerará las recomendaciones y opiniones sobre el desempeño, que emita el Consejo Ciudadano;

IV. El Consejo Judicial entrevistará a la persona titular de la Fiscalía General, de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales o de Combate a la Corrupción, según sea el caso, como elemento de la evaluación de su desempeño;









- V. Asimismo, el Consejo Judicial considerará lo siguiente:
- a) Los conocimientos y experiencia en el ámbito jurídico y de procuración de justicia;
- **b)** La información que la persona titular de la Fiscalía General haya presentado ante el Congreso, respecto del Plan de Política Criminal y del Programa de Persecución Penal durante su gestión, y
- c) La aplicación de estrategias y capacidad de administración y dirección institucional, diseño y ejecución de políticas de procuración de justicia y criminales, independencia en su actuación, con una visión de respeto y protección a los Derechos Humanos, a las víctimas y perspectiva de género."

#### CONSIDERACIONES

La ley expresa de manera clara que el sujeto de evaluación es la persona servidora pública que se somete al proceso de ratificación, es decir, la titular de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, y que la materia de evaluación es su desempeño.









Lo anterior cobra importancia, para evitar confusiones respecto al sujeto y la materia a evaluar, estableciéndose de manera precisa que no es el sistema de justicia penal, ni la propia institución lo que se evalúa, ni se trata de un ejercicio de comparación con otras fiscalías.

#### **CONDICIONANTES**

Para efectos de la evaluación planteada por la ley, es importante considerar que existen condicionantes que determinan la actuación de la persona titular de la Fiscalía.

En primer lugar, el marco normativo existente: Constitución Política de la Ciudad de México, el Código Nacional de Procedimientos Penales, el Código Penal para el Distrito Federal, el Programa General de Paz y Seguridad, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, etcétera.

En segundo término, el Modelo de Procuración de Justicia establecido en la Ley Orgánica de la Fiscalía.

En un tercer sitio, los Planes de Política Criminal y Programas de Persecución Penal presentados por la Titular al Congreso de la Ciudad de México, y puestos a consulta pública por el Consejo Ciudadano de la Fiscalía, así como las recomendaciones vertidas por este último.

Todo lo anterior, son instrumentos jurídicos que condicionan y norman la actuación de la titular de la Fiscalía.







### MATERIA DE EVALUACIÓN

Así, de lo expuesto se advierten claramente tres insumos a considerar para la evaluación:

**PRIMERO**. La entrevista que realice el Consejo Judicial Ciudadano a la persona titular de la Fiscalía que se somete al proceso de ratificación.

**SEGUNDO**. Los elementos que, de acuerdo con **el artículo 42 fracción III, párrafo segundo de la Ley Orgánica** en cita, debe considerar el Consejo Judicial Ciudadano para la evaluación del desempeño.

**TERCERO**. Las **recomendaciones y opiniones de la ciudadanía**, ya sea de manera organizada o individual, así como del **Consejo Judicial Ciudadano**.







# MATRIZ DE EVALUACIÓN

CEDULA DE EVALUACIÓN INDIVIDUAL				
Elementos por evaluar	Puntuación Total	Asignación Consejera/o	Observaciones	
1. Entrevista a la Fiscal General	100		9 puntos por cada consejero para determinar el 100%	
2. Elementos a considerar para la evaluación del desempeño	100			
2.1 Los conocimientos y experiencia en el ámbito jurídico y de procuración de justicia	10%		La evaluación parcial por cada consejero con 9% cada uno el total se dará aplicando regla de tres para tener la ponderación total de este porcentaje, en cada uno de los factores descritos.	
2.2 La información que la persona titular haya presentado ante el Congreso, respecto del Plan de Política Criminal y del Programa de Persecución Penal durante su gestión	10%			
2.3 La aplicación de estrategias y capacidad de administración	5%			
2.4 Dirección institucional (Transición de Procuraduría a Fiscalía)	10%			
2.5 Diseño y ejecución de políticas de procuración de justicia y criminales,	20%			
2.6 Independencia en su actuación	10%			
2.7 Con una visión de respeto y protección a los Derechos Humanos	10%			
2.8 A las víctimas	10%			
2.9 Perspectiva de género	10%			
2.10 Entrevistas a coordinadores generales	5%			

Elementos por evaluar	Puntuación Total	
3. Recomendaciones y opiniones	100	
3.1 Org. de la Sociedad Civil	15%	
3.2 Org. Empresariales	15%	
3.3 Instituciones Académicas	15%	La evaluación parcial por cada consejero con 9% cada uno el total
3.4 Prof en Derecho	15%	se dará aplicando regla de tres para tener la ponderación total de
3.5 Ciudadanos	20%	este porcentaje, en cada uno de los factores descritos.
3.6 Opinión del Consejo ciudadano de la Fiscalía	20%	









## JUSTIFICACIÓN DE LA VALORACIÓN ASIGNADA A CADA ELEMENTO

#### 1. Entrevista

Se sugiere realizar por lo menos dos rondas de preguntas por parte de los Consejeros, cada una de dos preguntas por Consejero; orientadas a los rubros a evaluar, así como preguntas libres vinculadas con los mismos.

Este elemento será valorado por cada uno de los consejeros y consejeras, estableciendo una valoración del 100 por ciento como rubro especifico, solicitando a cada uno de los consejeros le asigne una valoración a partir del concepto de que a cada consejero le corresponde un 9 por ciento, para los efectos de sumar al final el porcentaje de ponderación que resulte de la suma de dicho porcentaje.

La entrevista es un elemento esencial, porque en ella se podrán apreciar de la Fiscal General sus conocimientos en derecho, el dominio en la dirección y administración institucional, las políticas, estrategias y acciones aplicadas y si inciden transversalmente en el funcionamiento de la institución; y poder hacer un ejercicio de contraste con el cúmulo de información institucional proporcionada como insumo a este proceso.

También se podrá examinar la experiencia en el manejo y solución de situaciones críticas, que pudieran afectar la operatividad de la Fiscalía.







Conjunto de elemento con los que el Consejo Judicial Ciudadano podrá comprobar si la persona titular de la Fiscalía General de Justicia cumple con lo mandatado en la Constitucional Local y las leyes que de ella emanan en materia de procuración de justicia.

## 2. Evaluación del desempeño

Todos los elementos que corresponden a este rubro serán valorados por cada uno de los consejeros y consejeras, estableciendo el porcentaje que cada cual otorgue de conformidad con la matriz (cédula individual), de suerte tal que, al hacer el recuento general, sea asignado el porcentaje de los once consejeros mediante la respectiva regla de tres; y se cumpla lo dispuesto en el artículo 42 BIS fracción I de la Ley Orgánica de la Fiscalía, que a la letra dispone:

"Artículo 42 bis.- El Consejo Judicial Ciudadano se instalará en los términos previstos en la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, a más tardar noventa días naturales antes de que concluya la gestión de la persona titular de la Fiscalía General o dentro de los treinta días hábiles que se requiera realizar un nombramiento ante la ausencia, falta temporal o absoluta de cualquiera de las personas titulares de la Fiscalía General o de las Fiscalías Especializadas para la Atención de Delitos Electorales y de Combate a la Corrupción.









El Consejo Judicial para su organización y funcionamiento se sujetará a las siguientes bases:

I. Para sesionar y adoptar acuerdos, de conformidad en el calendario de sesiones ordinarias o extraordinarias, o a solicitud de los consejeros, bastará la mayoría simple de las personas consejeras presentes en la sesión, salvo que se trate de aprobar la opinión de ratificación de la persona titular de la Fiscalía General, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en la fracción VI del artículo 42 de esta Ley, o para aprobar la conformación de terna de la o el Fiscal General, caso en el cual se requerirá del voto de al menos las dos terceras partes de las personas consejeras."

# 2.1 Los conocimientos y experiencia en el ámbito jurídico y de procuración de justicia.

A este elemento se le asignó un valor del 10%, tomando en consideración que no se trata de evaluar la idoneidad de la Fiscal actual, cuyo perfil ya fue objeto de estimación por el Consejo Judicial anterior, por lo que la evaluación en este proceso se acota a una revisión curricular, así como la aplicación de dichos conocimientos.

2.2 La información que la persona titular de la Fiscalía General haya presentado ante el Congreso, respecto del Plan de Política Criminal y del Programa de Persecución Penal durante su gestión

El valor asignado de 10% tiene relación con el hecho de que la persona titular de la fiscalía haya cumplido o no con la obligación constitucional de presentar anualmente ante el Congreso de la Ciudad de México el Plan









de Política Criminal y el Programa de Persecución Penal, que son llevados a consulta pública por el Consejo Ciudadano de la Fiscalía.

Cumplido este requerimiento, tales instrumentos constituyen una guía para cumplir con los fines institucionales, a través de estrategias, políticas, acciones y compromisos *ad hoc*. Y se le dio este peso específico, pues su desatención de forma grave, sistemática, generalizada e injustificada, puede dar inicio a un procedimiento de remoción de quien encabeza la Fiscalía General.

## 2.3 La aplicación de estrategias y capacidad de administración

A este elemento se le asignó un valor de 5 puntos porcentuales, atendiendo a que se trata de la correcta aplicación de Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, que ordena una correcta planeación y el gasto eficiente de los recursos financieros asignados a la institución.

### 2.4 Dirección institucional (Transición de Procuraduría a Fiscalía)

El valor asignado a este elemento es del 10 por ciento, en atención a que se trata de dar cumplimiento a lo establecido por la Comisión Técnica de Transición, debiéndose considerar para la evaluación, el grado de ajuste de la gestión, a los Lineamientos Generales para la Transición de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.







Al justipreciar este elemento, deberá considerarse el grado de avance en la reestructuración de todas las áreas de la fiscalía; sin soslayar, como una condicionante exógena al proceso institucional, de impacto mundial, que la transición se vio seriamente afectada por la pandemia declarada por las autoridades sanitarias con motivo del virus SARS CoV-2.

## 2.5 Diseño y ejecución de políticas en materia procuración de justicia y criminales

Este es uno de los elementos más relevantes a evaluar, que incide de forma transversal en todo el trabajo de la institución, razón por que se le asignaron 20 puntos porcentuales. Se considerará cómo, empleando sus conocimientos, experiencia, visión y autonomía, la Fiscal General habría logrado alinear las políticas en materia de procuración de justicia y criminales con el Plan Nacional de Paz y Seguridad, que prioriza la atención de los delitos de alto impacto y de corrupción.

También se evaluará el grado de coordinación alcanzado entre las instituciones en materia de seguridad y procuración e impartición de justicia, en los tres niveles de gobierno, y el respeto a la autonomía de cada una de las entidades implicadas en dicho proceso interinstitucional.

### 2.6 Independencia en su actuación.

A actuar de forma independiente sin recibir instrucciones de personas, instituciones y dependencia es ejercer las facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Local







A este elemento se le asigna un valor de 10%, tomando en cuenta que concierne al cumplimiento a un mandato constitucional, consistente en actuar de forma independiente, sin recibir instrucciones de personas, instituciones o grupos de interés; elaborando y ejecutando políticas, acuerdos, planes y programas con absoluta libertad, sin coacción de ninguna especie.

## 2.7 Actuación con respeto y protección a los derechos humanos

Como el respeto y protección a los derechos humanos se encuentra institucionalizado en nuestro país, la tarea aquí consiste en evaluar solo las actividades institucionales que corresponden a la titular de la Fiscalía General, en particular el cumplimiento de las Recomendaciones emitidas por las comisiones nacional y local de derechos humanos, así como por la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

También deberá estimarse la capacitación impartida al personal en esta materia y la difusión a través de talleres que fomenten la cultura del respeto a los derechos fundamentales; componentes a los cuales se le asigna un valor del 10%.

## 2.8 Actuación con visión de respeto y protección a las víctimas

Este elemento tiene un valor de 10%, porque la protección a las víctimas constituye un mandato constitucional para la Fiscal, que debe ser valorado como un eje transversal de toda la gestión.







## 2.9 Actuación con perspectiva de género

En este elemento se debe considerar la empatía y sororidad en la elaboración de acciones, así como las estrategias con perspectiva de género que se habrían implementado durante la gestión de la Fiscal General, para combatir la impunidad y visibilizar los delitos de género, cuya incidencia se ha venido incrementando a últimas fechas.

A este aspecto a valorar, se considera pertinente asignarle un valor del 10%.

#### 2.10 Entrevistas a los Coordinadores Generales

Si bien es cierto que se evalúa a la fiscal, también lo es que su capacidad de dirección se refleja en las acciones y el desempeño de su equipo de trabajo, elemento al que se le asigna el 5%.

## 3. Recomendaciones y opiniones

Los elementos que corresponden a este rubro, serán valorados de acuerdo con el porcentaje asignado a cada uno de estos en la matriz contenida en este documento.

### 3.1 Organizaciones de la Sociedad Civil

A este componente se consideró pertinente asignarle un valor de 15%, en reconocimiento a la importancia que reviste la organización ciudadana y de los fines sociales que persigue.







### 3.2 Org. Empresariales

El valor asignado es del 15%, que atiende a que son fuentes de empleo y generan desarrollo económico y social.

#### 3.3 Instituciones Académicas

Se considera pertinente asignarle un valor de 15%, porque son entidades que, dentro de sus fines, está la de generar conocimiento; en una parte relacionado con el derecho y la procuración de justicia.

### 3.4 Profesionales en Derecho

El valor asignado es de 15%, tomando en cuenta que algunos son operadores del proceso penal, y les afectan indirectamente las determinaciones en materia de procuración de justicia.

#### 3.5 Ciudadanos

Le corresponde el 20%, lo que pretende reflejar la percepción y grado de interés de las personas en el tema específico.

## 3.6 Opinión del Consejo Ciudadano de la FGJCDMX

Este rubro tiene un valor de 20 puntos, porque es una determinación colegiada, establecida como atribución del Consejo Ciudadano en la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, y porque, entre otras cuestiones relevantes, esta instancia se encarga de coordinar los foros a través de los cuales se someten a la opinión pública los Planes de Política Criminal y Programas de Persecución Penal que son la hoja de ruta para el cumplimiento de los fines generales y específicos de la Fiscalía.





CIUDAD DE MÉXICO, CDMX